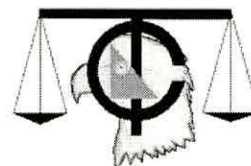




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 07 DIC 2021

**VISTO:** la Nota Interna N° 3004/2021 Letra: T.C.P – V.C. y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO cursó la nota del Visto, poniendo en conocimiento del Señor Vocal de Auditoría entonces a cargo de la Presidencia, C.P.N. Hugo S. PANI, lo siguiente: *"Me dirijo a usted en mi carácter de Vocal Contador de este Organismo, a efectos de poner en su conocimiento que a partir del lunes 13 de diciembre y hasta el viernes 17 de diciembre del corriente año, me trasladaré a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de realizar gestiones inherentes a mi función en la Delegación del Tribunal de Cuentas en dicha ciudad.*

*En función de ello, solicito se realice el trámite para la liquidación de viáticos correspondientes a los días hábiles y cobertura de pasajes (...)"*

Que en consecuencia, corresponde ordenar la cobertura de gastos en concepto de pasajes aéreos por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y viáticos por los días hábiles requeridos, según el régimen vigente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 inc. e) y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**ARTÍCULO 1°.-** Comunicar la ausencia del Sr. Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, C.P. Luis María CAPELLANO, en el período comprendido entre el 13 de diciembre y el 17 de diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar la cobertura de gastos de pasajes aéreos por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y viáticos por los días hábiles requeridos, según el régimen vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración; comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 357 /2021**

C.P. Luis María CAPELLANO  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPM Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia